

Nuestra ref.: DGMNB/SCP

Su ref.: ANACPER

Asunto: Rdo. contestación sugerencia
caza.

ANACPER
C/ GONZALO HERRERO, 8.1ºB
28039-MADRID

Estimado señor:

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y de la que derivan una serie de consecuencias económicas, sociales y medioambientales, está obligando a que las Administraciones Públicas, cada una en el ámbito de sus competencias, adopten medidas que puedan paliar, en la medida de lo posible, sus efectos. Estas medidas están supervisadas y son adoptadas bajo las directrices de la autoridad sanitaria competente.

En relación con la práctica de la caza, los datos técnicos y científicos de los que disponemos en la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, órgano competente en materia de conservación y gestión de la vida silvestre, ponen de manifiesto la necesidad de la caza cuando está vinculada a la gestión de la dinámica de poblaciones. La caza, es por tanto, una herramienta esencial en la gestión del medio natural para el control de la sobreabundancia de ciertas especies cinegéticas que pueden ocasionar graves daños sobre la vegetación natural y los cultivos agrícolas, así como poner en riesgo la seguridad vial e incluso constituirse en vector de la transmisión de enfermedades y epizootias peligrosas para la ganadería y potencialmente para la salud pública.

Es por ello, que mediante Resolución de 26/11/2020, de esta Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, se declaró la caza de diversas especies como una actividad necesaria, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 66/2020, de 29 de octubre, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como autoridad delegada dispuesta por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma. Las especies objeto de esta Resolución eran exclusivamente el conejo (en municipios incluidos en la comarca de emergencia cinegética declarada por Resolución de 17/04/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad), el jabalí, ciervo, corzo, cabra montés, gamo, muflón y arruí, quedando permitidos los desplazamientos para la entrada y salida de Castilla-La Mancha para practicar la caza en los terrenos cinegéticos que cuenten con autorización expresa por la autoridad competente, para la gestión de las especies cinegéticas antes indicadas con riesgo de sobreabundancia.

Sin embargo, debido a la situación sanitaria actual, mediante Decreto 4/2021, de 18 de enero, del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se modifica el artículo 2 del Decreto 66/2020 de 29 de octubre, restringiendo la entrada y salida de personas del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la entrada y salida de personas de cada uno de los términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Ante esta circunstancia y siguiendo las pautas establecidas por la autoridad sanitaria, mediante Resolución de 20/01/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, se suspende temporalmente lo dispuesto en el apartado segundo y tercero de la Resolución de 26/11/2020.



Por lo tanto, se puede practicar la caza en cualquiera de las modalidades que tenga autorizadas en su plan de ordenación cinegética, con la limitación de movilidad, es decir, que la actividad cinegética queda limitada a las personas cazadoras que residan en el municipio donde se encuentre el terreno cinegético.

Todas estas cuestiones, que surgen durante esta pandemia, así como las interpretaciones de las normas sanitarias en el entorno de la actividad cinegética y piscícola, están disponibles en la web institucional, en el siguiente enlace.

<https://www.castillalamancha.es/gobierno/desarrollosostenible/estructura/dgapfyen/actuaciones/notas-informativas-sobre-la-caza-y-la-pesca-en-castilla-la-mancha>

Quedando a su disposición, reciba un cordial saludo

